



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-1023

Radicación No. 631304003001-2017-00305-00

Revisado el expediente de la referencia, se observa que se encuentra en secretaria a la espera de que la parte interesada le de impulso al proceso; y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde a la parte demandante, cómo es llevar a cabo el emplazamiento de la parte demandada.

En tal sentido y según lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, **ORDÉNESE** a la parte interesada cumplir esa carga procesal, para lo cual se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de declararse el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b088439cc73dfbdf03ac5e29d5055f2acd0d554753898616286de844
9e0293e**

Documento generado en 24/10/2020 06:46:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**